



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00116.6/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 10 de julio de 2025 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior la siguiente solicitud de acceso a la información pública referida a:

“Solicitud de la relación de las reuniones realizadas por el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid desde su creación indicando fecha y asistentes.

Acompáñese de una copia de las actas de dichas reuniones”.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESUELVE

CONCEDER a [REDACTED] acceso parcial a la información solicitada sobre las reuniones del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que se relacionan en anexo a la presente resolución, sin que proceda la remisión de copia de las actas. No obstante en el citado anexo se recoge el contenido obligatorio de las mismas, establecido en el artículo artículo 18.1 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, a tenor del cual se considera contenido obligatorio o necesario del acta “los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

**LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Firmado digitalmente por: SILVIA MARINA PARRA RUDILLA - ***3381**
Fecha: 2025.08.05 11:25

D^a. Silvia Marina Parra Rudilla